VISTO:

El Proyecto de Reglamento del PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA PUBLICACIONES propuesto por el Consejo Asesor de SECyT.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los distintos apoyos económicos que otorga la SECyT-UNC, con el objeto de evitar superposiciones, simplificar los mecanismos de asignación y efectuar una mejor utilización de los recursos.

Que el Consejo Asesor de SECyT-UNC ha elevado un Proyecto de Reglamento para el PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA PUBLICACIONES a los efectos de establecer las normas de financiamiento de la edición de trabajos de investigación que, bajo la forma de libros o publicaciones periódicas institucionales, realicen los docentes-investigadores de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar el TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA PUBLICACIONES que otorga esta Secretaría, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° : Elévese para su convalidación al señor Rector.

Artículo 3° : Comuníquese para su conocimiento y difusión a las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

DADA EN LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

RESOLUCIÓN SECyT-UNC N°: 090

Sr. Oscar SOSA GALLARDO
Director General
Secretaría de Ciencia y Tecnología

Prof. Dr. Carlos P. DE PAULI
Secretario de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Córdoba

REGLAMENTO
PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA PUBLICACIONES
Anexo I - Res.SECyT-UNC 090/02

TEXTO ORDENADO

Artículo 1°- El Programa de apoyo económico a publicaciones tiene como objetivo colaborar en la edición de trabajos de investigación que bajo la forma de libros o publicaciones periódicas institucionales realicen los docentes-investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2°- Este Programa se canalizará exclusivamente a través de las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las Unidades Académicas centralizando en la SECYT-UNC la resolución y asignación de los apoyos.

Artículo 3°- El otorgamiento de estos apoyos estará condicionado a la disponibilidad de recursos aprobados por el HCS.

DE LOS BENEFICIARIOS:

Artículo 4°- Podrán solicitar apoyo económico los docentes-investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba que se propongan publicar los resultados de trabajos inéditos de investigación.

Artículo 5°- Se establece como requisito para el otorgamiento del apoyo económico para publicaciones que la edición a realizar sea declarada de interés institucional y avalada por la Unidad Académica donde se desempeña el docente.

DE LOS REQUISITOS:

Artículo 6° - El docente-investigador responsable de la publicación deberá presentar la solicitud de apoyo en el formulario correspondiente ante la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología de la unidad académica donde se requerirá el aval institucional. Con ella se deberá adjuntar:

- Tres presupuestos de distintas editoriales debiendo ser uno de ellos de alguna Imprenta de la UNC.
- Breve descripción de las características de la publicación. En el caso de publicaciones periódicas se deberá además precisar la nómina de los participantes y títulos de los trabajos, director, comité editorial, referatos, entre otros datos.

- Fundamentación de la solicitud con relación al impacto que la publicación tendrá en la institución.

DE LA EVALUACION Y ASIGNACION DE LOS APOYOS :

Artículo 7°- El Consejo Asesor de la SECYT UNC fijará anualmente los criterios para la distribución de los montos entre las respectivas unidades académicas en base a la partida presupuestaria establecida para este Programa.

Artículo 8°- Las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las respectivas Unidades Académicas receptarán las solicitudes y elevarán ante la SECYT-UNC en la primera semana de los meses de abril, julio y octubre los pedidos de ejecución de los apoyos en base a las prioridades establecidas por cada Unidad Académica.

DE LOS CRITERIOS Y PAUTAS PARA LA ASIGNACION:

Artículo 9° - El orden de prioridades al que hace referencia el Art. 8° será establecido por las respectivas Unidades Académicas en base a los siguientes criterios:

- la calidad de la publicación y el aporte original de la misma sobre las áreas de investigación desarrolladas en la universidad.
- el carácter de la publicación, según se trate de: * publicaciones institucionales de centros, institutos y/o departamentos; * producciones de equipos de investigación acreditados; * producciones individuales relevantes de investigación, tesis de doctorado y maestría.
- se dará preferencia a las solicitudes que no dispongan de otro tipo de apoyos económicos.

Anexo II - Res. SECyT-UNC 090/02
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - UNC

SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO PARA PUBLICACIONES

(La información suministrada en la presente reviste carácter de declaracion jurada)

TITULO DE LA PUBLICACION: .....
.....

CARACTERISTICAS DE LA PUBLICACION: .....
.....
.....

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION: .....
CUMPLE FUNCIONES DOCENTES EN: .....
CARGO: .....
FUNCIONES DE INVESTIGACION: .....

NOMINA DE PARTICIPANTES:
.....
.....
.....
.....
.....

IMPACTO DE LA PUBLICACION EN LA INSTITUCION: .....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: .....
(Adjuntar tres presupuestos de distintas editoriales)

Aval Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad	Firma del Solicitante

Requisitos conforme al Art. 6ª Res.SECyT-UNC N° 090/02:

- Tres presupuestos de distintas editoriales debiendo ser uno de ellos de alguna Imprenta de la UNC.
- Breve descripción de las características de la publicación. En el caso de publicaciones periódicas se deberá además precisar la nómina de los participantes y títulos de los trabajos, director, comité editorial, referatos, entre otros datos.
- Fundamentación de la solicitud con relación al impacto que la publicación tendrá en la institución.

REGLAMENTO PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO ECONOMICO
ANEXO III

Este Anexo regirá para los siguientes Programas de Apoyos Económicas:

- Institucionales
- Publicaciones
- Viajes a Países Limítrofes

Periodo de presentación

Se establecen dos convocatorias en el año:

- 1° semestre: **ABRIL-MAYO**
- 2° semestre: **SEPTIEMBRE-OCTUBRE**

Solo en estos meses estará habilitado el Sistema de Autogestión en la página de la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la UNC, a fin de que se puedan cargar las solicitudes de Apoyos Económicos.

Requisitos de presentación

1- La solicitud se tramitará por expediente desde la Dependencia a la que pertenece el solicitante, ingresando el mismo por mesa de entradas durante la vigencia de cada convocatoria -SIN EXCEPCIÓN.

2- La presentación debe realizarse en forma INDIVIDUAL. No pudiendo tramitarse más de **una** solicitud por tipo de apoyo y por año.

3- Deberá reunir los requisitos dispuestos según el Anexo I de dicho reglamento.

4- Se deberá adjuntar el formulario de solicitud correspondiente a cada tipo de Apoyo Económico, el cual se obtiene ingresando al Sistema de Autogestión SECYT UNC que figura en la web.

5- Se presentarán por el Área de Mesa de Entrada de cada Dependencia y los Secretarios de Ciencia y Tecnología de cada Facultad, elevarán a SECYT UNC, las solicitudes presentadas oportunamente con el objetivo de ser evaluadas, desde el 1 al 10 de cada mes siguiente a la finalización de la convocatoria,

6- En la solicitud, no deben adjuntarse los comprobantes originales de respaldo de los gastos, los mismos deberán ser conservados por el solicitante y presentados al a al momento de recibir el apoyo correspondiente.

7- Requisitos de los comprobantes: deberán estar a nombre del solicitante y podrán ser facturas B o C o tickets fiscales y contener los requisitos dispuestos por la AFIP según REG 1415/13 y RG 3561/13 .No se aceptarán facturas tipo A.-